



INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS
HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS
SAN FRANCISCO JAVIER
Creado por Ley N° 6420



Sede Central Ciudad: Itapúa 148, c/ Santísimo Sacramento
Teléfono: (021) 290 549 - Email: academico@isehf.edu.py - www.isehf.edu.py
Asunción - Paraguay

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Asunción - 2022





CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: DEL OBJETO

El presente documento tiene por objeto normar el desarrollo de las actividades académicas en la modalidad de educación a distancia, definiendo el diseño e implementación de asignaturas y programas educativos que permitan el abordaje de los contenidos de estudios a través de las tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULO 2º: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Coordinación Académica de carrera o del programa de posgrado es responsable de revisar y actualizar el presente documento en función de la experiencia de su aplicación, funcionalidad y por cambios en la normativa que se emita al respecto.

ARTÍCULO 3º: DEL ALCANCE

El presente documento se constituye en una guía de acción para la coordinación académica de los cursos de pregrado, grado y programas de posgrado, con alcance a todos los docentes, estudiantes regulares y personal administrativo que desarrollan programas o cursos en la modalidad de Educación a Distancia.

CAPÍTULO 2. DEFINICIONES

ARTÍCULO 4º: DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

En el artículo 69 de la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior en el Paraguay, recogido en las consideraciones señaladas por la Resolución del CONES N° 63/2016 que reglamenta la Educación Superior a Distancia y Semipresencial, define como “aquella metodología educativa que se caracteriza por utilizar ambientes de aprendizaje en los cuales se hace uso intensivo de diversos medios de información y de comunicación y de mediación pedagógica que permiten crear una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto; superar la docencia por exposición y el aprendizaje por recepción, así como las barreras espacio-temporales y las limitaciones de la realidad objetiva mediante simulaciones virtuales; adelantar relaciones reales o mediadas y facilitar aprendizajes por indagación y mediante la colaboración de diversos agentes educativos”. El artículo 5º de la Resolución del CONES N° 63/2016 define a la Educación a Distancia como el “diálogo didáctico mediado entre docentes de una Institución y los estudiantes que, ubicados en espacios diferentes al de aquellos, aprenden de forma independiente o grupal” (García Aretio 2014).

ARTÍCULO 5º: DE LA MODALIDAD E-LEARNING

Se trata de un modelo de enseñanza y aprendizaje que emplea Internet y las TIC como herramientas para que los participantes puedan comunicarse e interactuar en un proceso de formación determinado.





El estudiante desarrolla sus asignaturas fuera del espacio físico de la Institución (sala de clase) y dentro del sistema virtual de aprendizaje (aula virtual); el profesor y el estudiante interactúan exclusivamente a través de medios electrónicos, con el predominio de una comunicación tanto *síncrona* como *asíncrona*, a través de la cual se lleva a cabo una interacción didáctica continuada.

ARTÍCULO 6º: DE LA MODALIDAD B-LEARNING

Es un aprendizaje combinado. Se trata de una combinación de entornos virtuales y físicos en el proceso de aprendizaje. Los participantes interactúan combinando el uso de medios electrónicos y medios de educación presencial tradicional.

ARTÍCULO 7º: DE LA COMUNICACIÓN SINCRÓNICA

El encuentro sincrónico se refiere cuando el docente y el estudiante se encuentran en el mismo tiempo (online) en una plataforma e-learning, pero en espacios diferentes. El material se encuentra disponible en el momento que se conectan ambas partes y pueden participar más de un alumno. Entre sus ventajas se encuentran la interacción en tiempo real entre estudiantes y el docente para hacer consultas y resolver dudas; las partes se involucran, lo que crea una mayor sensación de comunidad y menos sentimiento de aislamiento. En la AUSJAL, Asociación de Universidades Jesuitas de América Latina, a la que está asociada el ISEHF, este procedimiento de comunicación se denomina, “*modalidad de presencialidad remota (MPR)*”.

ARTÍCULO 8º: DE LA FORMA ASINCRÓNICA

El modelo asincrónico se refiere cuando el docente y el estudiante se conectan en tiempos y espacios diferentes. De esta manera el curso online se realiza al ritmo de cada participante, en el momento que disponga de tiempo y a su conveniencia. Se aprovechan todas las posibilidades que otorgan internet y el soporte digital para brindar al estudiante la mayor flexibilidad posible. Entre sus ventajas se encuentran que, permite a los participantes establecer su ritmo y elegir su tiempo de aprendizaje, porque los contenidos y actividades de aprendizaje están disponibles en todo momento. En la AUSJAL, Asociación de Universidades Jesuitas de América Latina, a la que está asociada el ISEHF, este procedimiento de comunicación se denomina, “*modalidad online (MO)*”.

ARTÍCULO 9º: DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA)

Se trata de un conjunto de herramientas informáticas que facilitan el aprendizaje y que conforman un espacio en el que los estudiantes y docentes pueden interactuar de forma remota y realizar todas las tareas relacionadas con la docencia sin necesidad de una interacción física. Es un sitio web, que permite a un docente contar con un espacio virtual en Internet donde sea capaz de colocar todos los materiales de su curso, enlazar otros, incluir foros, recibir tareas de los estudiantes, desarrollar evaluaciones, promover debates, chats, obtener estadísticas de evaluación y uso - entre otros recursos que crea necesarios incluir en su aula virtual- a partir de un





diseño previo que le permita establecer actividades de aprendizaje y que ayude a los estudiantes a lograr los objetivos planteados.

ARTÍCULO 10º: DEL AULA VIRTUAL

Es un entorno digital dentro de un entorno online que posibilita el desarrollo de un proceso de enseñanza y de aprendizaje. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) facilitan una comunicación más flexible, permiten el acceso a la información, a los recursos digitales de las asignaturas y, a su vez, se interactúa con el profesor y con otros estudiantes.

CAPÍTULO 3: DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 11º: DEL EQUIPAMIENTO

El ISEHF contará con todo el equipamiento tecnológico que se requiere para un buen funcionamiento del aula virtual, tales como eficiencia en la conectividad durante el desarrollo de las asignaturas, seguridad de las informaciones, según las normativas del CONES.

El equipo mínimo requerido será:

- a. Servidores con capacidad suficiente para la programación, alojamiento de los cursos, programas, carpeta digital de los documentos y acceso a distancia de los estudiantes a través de la página del ISEHF.
- b. Sistema de redes intranet e internet.
- c. Software y recursos necesarios para la programación de los cursos.
- d. Medios y recursos para la producción de materiales didácticos escritos y/o audiovisuales.

CAPÍTULO 4. DE LOS COMPONENTES EDUCATIVOS

ARTÍCULO 12º: DEL PROCESO EDUCATIVO

- a. Ha de haber una coherencia del modelo educativo propuesto con la gestión del conocimiento teniendo en cuenta su base epistemológica, pedagógica y el sistema de evaluación.
- b. Un proceso educativo centrado en el estudiante y en su aprendizaje, de manera que los soportes tecnológicos ayuden a este cometido.
- c. Contar con docentes y tutores que servirán de guía y mediadores en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- d. Establecer un sistema de tutorías que desarrolle la interactividad y garantice la atención a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- e. Organizar y articular el trabajo colaborativo, multidisciplinario o grupal, en el que especialistas de distintas áreas y/o disciplinas trabajen para la elaboración de contenidos o materiales educativos.





- f. Emplear diversos recursos de aprendizaje dando prioridad a lo pedagógico por sobre lo tecnológico e integrando metodologías que fomenten la interacción de los estudiantes con los docentes, de los estudiantes entre sí y estos con la realidad.
- g. Definir un sistema de evaluación continua e integral que asegure la calidad de los aprendizajes.

ARTÍCULO 13º: DE LOS ESTUDIANTES

- a. Para acceder a un curso de grado o programa de posgrado, será necesario seguir las normativas vigentes del ISEHF, según el reglamento académico.
- b. Para optar por una modalidad de Educación a distancia, el estudiante deberá contar a la hora de su inscripción de las herramientas tecnológicas: contar con un ordenador o computadora, un teléfono móvil, acceso a Internet y firmar una carta compromiso, donde se indica, entre otros, de la disponibilidad de tiempo para la dedicación al estudio.
- c. El estudiante, al matricularse al curso, decide cursar la carrera o un programa de posgrado en la modalidad no presencial o educación a distancia, mientras no se reglamente lo contrario, podrá convalidar las asignaturas cursadas en caso de que decida continuar sus estudios en una modalidad presencial, conforme al programa académico y las normativas vigentes del ISEHF.
- d. Los estudiantes de la modalidad a distancia gozan de los mismos beneficios que los estudiantes de la modalidad presencial, en términos de recibir un servicio educativo de calidad, el acceso a los recursos tecnológicos, materiales y equipamientos para su aprendizaje.
- e. Para la validez del plan educativo, los estudiantes deberán cumplir con todas las actividades de formación, propuestas para cada asignatura o módulo, así como con las actividades de extensión e investigación.
- f. Los estudiantes han de estar en conocimiento del código de ética del ISEHF, comprometidos en crear un entorno seguro, faciliten y potencien la cultura del Buen Trato, garanticen relaciones sanas y ambientes seguros.

ARTÍCULO 14º: DE LOS DOCENTES

- a. El docente y/o tutor virtual es el que asistirá y guiará al estudiante en aulas virtuales, haciendo uso de habilidades comunicativas adecuadas y los recursos que ofrecen el entorno virtual del aprendizaje (EVA) o las plataformas.
- b. Para enseñar en la modalidad a distancia, se requiere poseer título de grado o de posgrado, nacional o extranjero; para este último, haber hecho el reconocimiento del título por el CONES y la homologación e inscripción en el MEC. Además, ha de contar con una especialización en educación a distancia.

ARTÍCULO 15º: DEL PERFIL DE LOS DOCENTES

Los docentes de Educación a Distancia deberán poseer, uno de los siguientes perfiles:

- a. Docente especialista: experto en el área de la disciplina, quien determina los objetivos, alcance y la lógica de los contenidos de la asignatura o módulo.





- b. Docente tutor: facilitador, mediador y guía dentro de un proceso de enseñanza-aprendizaje, quien se encargará de la corrección de las diferentes evaluaciones y procesos realizados por el estudiante.
- c. Especialista en diseño instruccional: responsable del diseño instruccional de los contenidos del proyecto académico.
- d. Soporte tecnológico: especialista en la administración y uso de la plataforma virtual, como así también, responsable de la infraestructura tecnológica y su soporte técnico correspondiente.
- e. En el ISEHF el docente especialista y el docente tutor se corresponden, cuando la educación a distancia es sincrónica.

ARTÍCULO 16º: DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE ESPECIALISTA

- a. Manejar adecuadamente el entorno virtual o la plataforma y asegurar que el estudiante entienda el manejo del mismo.
- b. Dominar el contenido de la asignatura o módulo, con sus respectivos recursos pedagógicos digitales.
- c. Planificar adecuadamente los tiempos de las diversas actividades a realizar.
- d. Guiar y asesorar al estudiante en todo el desarrollo de la asignatura.
- e. Coordinar acciones de extensión e investigación.
- f. Elaborar los contenidos del programa académico de su asignatura o módulo
- g. Elaborar el plan de clase, con sus respectivas competencias.
- h. Establecer los procedimientos metodológicos, evaluaciones, adecuación y plan de retroalimentación.
- i. Facilitar las referencias bibliográficas básicas y complementarias empleadas en cada unidad temática.

ARTÍCULO 17º: DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR

- a. Gestionar el aula virtual según el contenido facilitado por el docente y las herramientas básicas: acceso a sitios de trabajo de cada asignatura, recursos, guía docente, calendario, anuncios, Messenger, foros, chat, e-portafolio, tareas, participantes, evaluaciones, calificaciones, histórico de puntajes, noticias.
- b. Seguimiento de trabajo docente a fin de brindar constante apoyo.
- c. Orientar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje relacionado a los contenidos del curso o módulo alojados en el aula virtual.
- d. Participar de las reuniones de trabajo convocadas por la coordinación académica.
- e. Mantener comunicación fluida con los docentes, estudiantes y la coordinación académica de la carrera.

ARTÍCULO 18º: FUNCIONES DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO INSTRUCCIONAL

- a. Desarrollar diseños gráficos y/o animaciones para contenidos virtuales multimedios en base a contenidos elaborados por el docente especialista.
- b. Elaborar el diseño instruccional de los contenidos de un módulo o asignatura, conjuntamente con las recomendaciones del docente especialista en contenidos.





- c. Establecer formatos estándares de aprendizaje virtual para el aprovechamiento de los recursos.
- d. Desarrollar y programar en diversos formatos web.

ARTÍCULO 19º: DE LAS FUNCIONES DEL SOPORTE TÉCNICO

- a. Diagnosticar y revisar el funcionamiento del entorno virtual o plataforma y realizar el mantenimiento requerido.
- b. Capacitar en administración básica del entorno o la plataforma, en administración de moodle y dar orientaciones sobre el uso del entorno.

ARTÍCULO 20º: DE LAS EVALUACIONES

Se entiende por evaluación al proceso de valoración que hace el docente, acerca de los saberes, destrezas, habilidades y niveles de desempeño que progresivamente va alcanzando el estudiante durante todo el proceso formativo.

Todo curso deberá incluir diversas actividades de aprendizaje, cuyas evaluaciones formarán parte de la Calificación Final del alumno.

- a. Las evaluaciones serán de proceso y de producto.
- b. Las evaluaciones parciales serán virtuales, las evaluaciones finales, serán de manera presencial en el local de la Institución.
- c. Los demás procedimientos para la evaluación, se regirán por lo indicado en el reglamento académico.
- d. Las evaluaciones serán registradas de manera virtual y física.
- e. En el sistema de evaluación de la modalidad a Distancia, al igual que en el de la modalidad Presencial, se efectuarán Exámenes Parciales y un Examen Final.
- f. El Examen Final en la modalidad de Educación a Distancia, además de sus objetivos pedagógicos y de evaluación del aprendizaje, tendrá también como objetivos identificar al alumno y validar la autoría de los trabajos presentados por el mismo a lo largo del curso. En consecuencia, es imprescindible aprobar el Examen Final con un mínimo de 60% para poder aprobar una materia, independientemente de los resultados que haya obtenido el alumno en las demás evaluaciones de la materia, a lo largo del semestre.
- g. Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en el Reglamento Académico o por Resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto.





CAPÍTULO 5º: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21º: En el ISEHF, inicialmente, las propuestas educativas de la modalidad a distancia serán de preferencia *B-learning* (aprendizaje combinado), con el predominio de una comunicación sincrónica o presencial remota. La opción por una educación a distancia *E-learning*, con una comunicación asincrónica o modalidad online, será progresiva, de manera a asegurar la calidad de la oferta educativa.

Artículo 22º: El ISEHF, como miembro de la AUSJAL, alojará ciertos cursos, programas académicos, asignaturas o módulos en la plataforma Intercampus-Virtual AUSJAL para impulsar el intercambio estudiantil a través de cursos virtuales. De esta manera, los estudiantes y profesores interactúan con realidades y culturas diferentes, sin el límite de tiempo y espacio. Este intercambio de saberes permitirá ampliar las posibilidades de internacionalización y diversificar nuestras ofertas educativas, expandiendo nuestras fronteras.

Artículo 23º: El presente reglamento comenzará a regirse a partir de su aprobación por el Director General del ISEHF.

Artículo 24º: Las situaciones no previstas en el presente reglamento y en el reglamento académico serán estudiadas por el coordinador académico quien elevará su dictamen correspondiente para ser refrendado por el Director General.

Mag. Cristóbal Ávalos Rojas
Secretario General

P. Francisco Ricardo Jacquet SJ
Director General

